



**GRECOTEX**  
JUNTOS SOMOS MODA

**ESTATUTOS**  
**DEL**  
**GREMIO DE COMERCIANTES TEXTILES, MODA**  
**Y COMPLEMENTOS DE LA**  
**COMUNIDAD VALENCIANA**  
**(GRECOTEX – C.V.)**



# GRECOTEX

## JUNTOS SOMOS MODA

### CAPÍTULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

#### Denominación, ámbito territorial y profesional y domicilio

**ARTÍCULO 1º.** - Con el nombre de GREMIO DE COMERCIANTES TEXTILES, MODA Y COMPLEMENTOS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA (GRECOTEX – C.V.), (nombrado en lo sucesivo como Gremio), se constituye al amparo de la Ley 19/77, de 1 de abril, reguladora del derecho de libertad sindical y asociaciones profesionales, y del Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales y del artículo 7 de la Constitución Española por contribuir a la defensa de los intereses generales, económicos y sociales que les son propios.

De acuerdo con lo dispuesto en las vigentes Leyes, esta Asociación Profesional de Empresarios que proclama su independencia de los partidos políticos, de las organizaciones de los trabajadores, y de las entidades oficiales tanto locales, como provinciales, autonómicas o estatales.

**ARTÍCULO 2º.** – El Gremio, tendrá personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, a todos los efectos.

**ARTÍCULO 3º.-** El Gremio tendrá como ámbito territorial el de la Comunidad Valenciana (Alicante, Castellón y Valencia) y podrá asociarse, federarse, o fusionarse con otras entidades, cualesquiera que sea su ámbito funcional o territorial.

**ARTÍCULO 4º.-** El ámbito funcional del Gremio alcanzará a todos los empresarios que ejerzan actividades económicas en la rama del Comercio Textil, Moda y Complementos, tanto mayoristas como minoristas de la Comunidad Valenciana.

**ARTÍCULO 5º.** - El Gremio en su organización, funcionamiento interno y actividades se regirá por los principios de democracia, representatividad, transparencia e independencia en el marco de la legislación vigente y de los presentes Estatutos, así como por acuerdos válidamente adoptados por los Órganos de Gobierno del mismo.

**ARTÍCULO 6º.-** El domicilio del Gremio estará en la Plaza Conde de Carlet, número 3, de Valencia, Distrito Postal 46003, pudiéndose trasladar a otro lugar, sin más que por acuerdo de la Junta Directiva.



# GRECOTEX

## JUNTOS SOMOS MODA

**ARTÍCULO 7º.-** El Gremio, podrá establecer Delegaciones de distinto ámbito territorial, sin superar el autonómico. Su creación y suspensión será acordada por la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 8º.-** El Gremio se crea por tiempo indefinido.

### CAPÍTULO II

#### Objeto y Fines

**ARTÍCULO 9º.-** El Gremio tendrá como objeto y fines:

- A) Mantener la armonía y solidaridad entre todos los agremiados, fortaleciendo la libre y justa competencia entre cuantos participan en cada una de las especialidades en que se hallan integrados.
- B) Ostentar la representación, la defensa y la promoción de los intereses profesionales, económicos y sociales de los agremiados, ante la Administración, las organizaciones sindicales y demás entidades públicas y privadas en el ámbito de la Comunidad Valenciana.
- C) La negociación colectiva laboral, el planteamiento de conflictos colectivos de trabajo, el diálogo social y la participación institucional en los organismos públicos de las administraciones laborales.
- D) Fomentar y defender el principio de libre empresa y economía de mercado, promoviendo la competitividad de las Empresas y el emprendimiento.
- E) Fijar las líneas generales de actuación para que el Gremio consiga la máxima eficacia en la función comercial.
- F) Ordenar cuantas actividades se hayan de desarrollar, estableciendo los servicios administrativos, de todo orden y cuantos crean necesarios para la mejor gestión y defensa de los agremiados, en la medida que sus medios económicos lo permitan.
- G) Intervenir en la fijación de bases de ordenación del trabajo, y en la negociación de convenios, de acuerdo con lo legislado.
- H) Intervenir, cuando proceda, dentro de los límites de su competencia, en los conflictos que puedan producirse en el mundo del trabajo.
- I) Fomentar e impartir una formación de calidad al objeto de elevar el nivel general de cualificación y atender las necesidades y demandas de las Empresas asociadas.
- J) Difundir el conocimiento y aplicación de las nuevas tecnologías.
- K) Establecer líneas de colaboración con las Asociaciones de Consumidores, facilitando la adhesión de las empresas agremiadas al Sistema Arbitral de Consumo.
- L) Fomentar la acción social de las empresas, mediante acuerdos, seguros, programas de prevención de riesgos, etc. en su caso.
- M) Fomentar y defender las prácticas medioambientales.



# GRECOTEX

## JUNTOS SOMOS MODA

- N) Promover el desarrollo económico sostenible en beneficio del interés general, mediante acciones de recomendaciones y propuestas de actuación en materia socioeconómica. Fomentar y promover los principios vinculados a la Empresa Social y/o de la Economía del Bien Común.
- O) El fomento y la realización de actividades de apoyo a la mejora de la competitividad de las Empresas asociadas a través de la Promoción del Turismo de Compras.
- P) Y, en general, cualquier otro que se crea más conveniente para la defensa del Gremio y de sus integrantes.

### CAPÍTULO III DE LOS AGREMIADOS

ARTÍCULO 10º. - Podrán ser miembros del Gremio todas aquellas personas físicas o jurídicas, que legalmente se dediquen a las actividades del Comercio Textil, Moda y Complementos. Será requisito indispensable el que esté radicados sus centros de trabajo o, al menos, alguno de ellos dentro del ámbito de la Comunidad Valenciana.

ARTÍCULO 11º. - El ingreso en el Gremio será voluntario y en cualquier momento podrán los miembros dejar de pertenecer al mismo, notificándolo por escrito a la Secretaría Gremial y a la atención de la Junta Directiva, con una antelación de un trimestre a la fecha de la baja. Durante dicho trimestre el agremiado mantendrá sus plenos derechos y obligaciones con el Gremio. De las altas y las bajas se dejará constancia en el libro registro de agremiados que puede ser sustituido por el medio informático apropiado.

ARTÍCULO 12º. - El hecho de solicitar el ingreso en el Gremio lleva inherente el pago de las cuotas ordinarias o extraordinarias, así como las derramas y en su caso la cuota de entrada, que se fijen por la Asamblea General, de conformidad con los presentes Estatutos, como igualmente la aceptación expresa del Agremiado de cumplir los preceptos contenidos en él y los acuerdos de sus órganos de gobierno.

ARTÍCULO 13º. - La adquisición de la condición de miembros del Gremio se ajustará a los siguientes requisitos:

- 1) Suscribir la ficha de inscripción, cumplimentando los datos integrantes de la misma, adjuntando los documentos que en su caso se precisen.
- 2) A la vista de dicha documentación será la Junta Directiva la que acuerde la admisión como agremiado del solicitante.



# GRECOTEX

## JUNTOS SOMOS MODA

ARTÍCULO 14º - La pérdida de la condición de miembro del Gremio será acordada por la Junta Directiva, por alguna de las siguientes causas:

- A) Por Incumplimiento de las obligaciones y los deberes establecidos en los presentes Estatutos.
- B) Incumplimiento de los acuerdos adoptados por la Asamblea General o por la Junta Directiva, en la esfera de sus respectivas competencias.
- C) Cesar en la actividad de comerciante, empresario. Por la extinción y pérdida de su personalidad jurídica.
- D) Por el impago de cuotas o derramas, o por no contribuir a las necesidades del Gremio en todas aquellas obligaciones que estatutariamente se hubiesen establecido. Previamente el Agremiado será requerido de cumplimiento.
- E) Por inhabilitación o suspensión para la profesión, declarada en sentencia firme por la Jurisdicción Ordinaria.
- F) A petición propia, de acuerdo con el artículo 11º.

Contra el acuerdo de causar baja, podrá el Agremiado recurrir ante la Asamblea General.

### CAPÍTULO IV

#### DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS AGREMIADOS.

ARTÍCULO 15º. - Son derechos de los agremiados:

- A) La utilización de todos los servicios que el Gremio disponga para sus empresas asociadas.
- B) Elegir y ser elegidos para puestos de representación y ejercer, en su caso, tal representación.
- C) Ser amparado por el Gremio en la defensa de sus derechos legítimos y que queden dentro del ámbito del mismo.
- D) Informar y ser informado oportunamente de las actuaciones del Gremio.
- E) Examinar los libros de contabilidad y, en cualquier momento, las actas del Gremio y la información jurídica, económica y social relativa a sus fines específicos y actividades propias, previa petición por escrito.
- F) Utilizar los servicios y disfrutar de los beneficios que pueda proporcionarle el Gremio.
- G) Formular propuestas, peticiones, y expresar libremente su opinión en todos los asuntos de interés profesional.
- H) Asistir a las reuniones de los órganos de gobierno de los que forme parte.
- I) Instar para que se ejerzan acciones o se interpongan denuncias, o recursos en beneficio o defensa de los Agremiados.
- J) Cualesquiera otro que se establezcan reglamentariamente.



# GRECOTEX

## JUNTOS SOMOS MODA

ARTÍCULO 16º. - Son obligaciones de los Agremiados:

- 1) Ajustar su actuación a las normas de los Estatutos.
- 2) Cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno.
- 3) Guardar secreto sobre las materias que tengan carácter reservado.
- 4) Prestar al Gremio la colaboración necesaria para el buen logro de su objeto y fines; facilitando cuantos datos, información y conocimientos tenga sobre materias que se le soliciten.
- 5) Satisfacer puntualmente las cuotas, ordinarias o extraordinarias y derramas que le correspondan para el sostenimiento de desarrollo de las actividades del Gremio.

### CAPÍTULO V GOBIERNO DEL GREMIO

ARTÍCULO 17º. - El gobierno del Gremio estará a cargo de la Asamblea General y de la Junta Directiva.

#### ASAMBLEA GENERAL:

ARTÍCULO 18º. - La Asamblea General estará constituida por todos los Agremiados en plenitud de derechos.

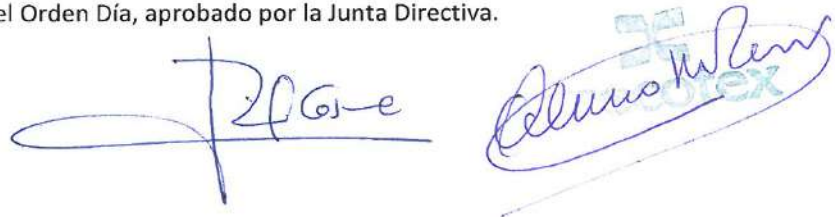
ARTÍCULO 19º. - La Asamblea General, válidamente constituida, es el órgano supremo del Gremio y sus acuerdos adoptados con arreglo a estos Estatutos son obligatorios para todos los Agremiados.

ARTÍCULO 20º. - Las Asambleas Generales serán ordinarias y extraordinarias.

La Asamblea General Ordinaria se celebrará cada año y preferentemente durante el primer semestre natural; como mínimo verá y aprobará, si procede, la memoria, el estado de cuentas y los presupuestos, así como fijará las cuotas periódicas, derramas y la cuota de entrada, en su caso, para la admisión de nuevos agremiados.

La Asamblea General Extraordinaria tendrá lugar cuando lo soliciten un veinte por ciento de los Agremiados o por acuerdo de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 21º. - Las Asambleas Generales, tanto Ordinarias como Extraordinarias, serán convocadas mediante notificación personal y escrita a todos los Agremiados o por medio electrónico que lo sustituya, con quince días naturales, al menos, de antelación a la fecha señalada para la reunión, expresándose la fecha, hora, lugar, y local en que haya de celebrarse, así como los asuntos que haya de tratar de acuerdo con el Orden Día, aprobado por la Junta Directiva.





# GRECOTEX

## JUNTOS SOMOS MODA

ARTÍCULO 22º. - La Asamblea General quedará válidamente constituida en primera convocatoria, cuando se encuentren presentes o debidamente representados más de la mitad de los miembros del Gremio, y en segunda convocatoria, cualquiera que fuera el número y transcurrida media hora de la primera. Cada Agremiado sólo podrá representar a dos miembros, debiendo presentar en la Secretaría Gremial antes del inicio de la Asamblea la autorización por escrito de los representados.

ARTÍCULO 23º. - La Presidencia de todas las Asambleas corresponderá al Presidente del Gremio y en ausencia de éste a un Vicepresidente, por orden alternativo de suplencia.

La Mesa de la Asamblea quedará integrada por el Presidente del Gremio, Vicepresidentes, Secretario, y Tesorero, y dos Vocales designados por la Junta Directiva en turno rotativo.

Los acuerdos que adopte la Asamblea General lo serán por el voto favorable de la mayoría simple de los asistentes y representados, salvo en aquellos casos en que estos Estatutos exijan otro tipo de mayorías. La propia Asamblea podrá aprobar el sistema de votación, siendo necesariamente secreta cuando se trate de asuntos personales.

ARTÍCULO 24º. - Son funciones y competencia de la Asamblea General:

- Adoptar acuerdos relativos a la representación, gestión, y defensa de los intereses del Gremio y de sus integrantes.
- Elegir a los miembros de la Junta Directiva, así como fijar, en su caso, atribuciones especiales.
- Conocer la gestión de la Junta Directiva.
- Fijar las cuotas que hayan de satisfacer los Agremiados a propuesta de la Junta Directiva, así como las derramas extraordinarias y las cuotas de entrada.
- Aprobar los presupuestos, liquidaciones de cuentas y memorias del Gremio.
- Aprobar o reformar los Estatutos.
- Acordar la disolución del Gremio.
- Acordar la asociación, federación o fusión con otras entidades.
- Conocer y resolver las reclamaciones y recursos formulados por los Agremiados.
- Y, en general, adoptar toda clase de acuerdos relacionados con los asuntos que constituyen el objeto y fines del Gremio, señalando las líneas maestras que deben presidir la actuación de la entidad y sus miembros.

ARTÍCULO 25º. - De las reuniones de las Asambleas Generales se levantará acta, firmada por el Secretario General con el Visto Bueno del Presidente, que se transcribirá al Libro correspondiente, pudiéndose sustituir este por original debidamente encuadernado o por medio informático apropiado, y en ambos casos se archivarán debidamente.



# GRECOTEX

## JUNTOS SOMOS MODA

### JUNTA DIRECTIVA.

ARTÍCULO 26º. - La Junta Directiva es el órgano encargado de la dirección, gobierno y administración del Gremio. Estará compuesta por Presidente, vicepresidentes (máximos cuatro), Secretario General y Tesorero, y el número de Vocales que determine la Asamblea General, procurando que estén representadas la totalidad de las distintas especialidades de los sectores de Comercio Textil, Moda y Complementos y las distintas Provincias que integran el Gremio.

ARTÍCULO 27º. - La Junta Directiva será elegida en Asamblea General de acuerdo con la siguiente sistemática:

Los Agremiados podrán presentar libremente su candidatura a cualquiera de los cargos vacantes de la Junta Directiva, debiendo ser suscrita su candidatura por, al menos, dos agremiados, y debiendo ser presentada en la Secretaría Gremial con diez días de antelación a la fecha de celebración de la Asamblea.

En las candidaturas se reseñará el nombre de la persona, su D.N.I., Empresa que representa, testimonio escrito de la representación, y cargo al que opta.

Cada Agremiado sólo podrá optar a un cargo directivo.

La Comisión creada al efecto comprobado que las candidaturas se ajustan a las exigencias estatutarias, confeccionará la lista electoral que se presentará a la Asamblea General.

La Junta Directiva quedará formada por aquellos candidatos que hayan obtenido la mayoría simple de votos, en sufragio libre, directo y secreto.

Caso de quedar vacante algún puesto, por no haber sido presentada candidatura, la Asamblea decidirá al respecto.

ARTÍCULO 28º. - La Junta Directiva podrá constituirse en Pleno o en Comisión Permanente. En el primero de los casos integrada por la totalidad de sus miembros y en el segundo por Presidente, Vicepresidentes, Secretario y Tesorero.

En Pleno la Junta Directiva se reunirá, al menos, una vez cada trimestre, en Permanente, por lo menos, una vez al mes, y en ambos casos cuando lo crea conveniente el Presidente o lo soliciten el veinte por ciento de sus miembros. Serán convocados con cinco días de antelación, como mínimo, y con cuarenta y ocho horas en caso de urgencia.

ARTÍCULO 29º. - Los acuerdos de la Junta Directiva se adoptarán por mayoría simple, siendo dirimente el voto del Presidente en caso de empate, salvo en temas personales, en que la votación deberá ser secreta.

ARTÍCULO 30º. - Las vacantes que pudieran producirse en la Junta Directiva podrán ser cubiertas por ésta, provisionalmente y hasta que venza el mandato del sustituido.



# GRECOTEX

## JUNTOS SOMOS MODA

ARTÍCULO 31º. - Todos los cargos elegibles son honoríficos y sin remuneración. No obstante se resarcirá a éstos de los gastos de viaje, dietas y cualquier otro que se origine en el desempeño de la misión, con cargo al Gremio.

ARTÍCULO 32º. - Todos los cargos tienen una duración de cuatro años. Pudiendo sus miembros ser reelegidos.

ARTÍCULO 33º. - Será competencia de la Junta:

- A) Ejercitar la alta dirección y gestión del Gremio y sus servicios.
- B) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos que adopten las Asambleas Generales.
- C) Representar al Gremio en cualquier clase de actos y contratos con terceros, otorgar poderes al Presidente o persona que se estime conveniente, delegando todas o parte de sus facultades.
- D) Convocar las sesiones de las Asambleas Generales.
- E) Preparar los presupuestos del Gremio y redactar las cuentas y memorias del mismo.
- F) Fijar los datos mínimos que deberán contener los boletines de inscripción y precisar la documentación necesaria para su admisión.
- G) Proponer para su aprobación por la Asamblea General, la cuota de entrada, las cuotas periódicas, derramas, etc. que se estimen procedentes.
- H) Y, en general, todas aquellas cuestiones que no estén encomendadas a la Asamblea General, sin más limitaciones que las legales y previstas en los presentes Estatutos.

### LA PRESIDENCIA.

ARTÍCULO 34º. - El presidente ostenta el más alto cargo del Gremio, personificando a éste ante la Administración, los Tribunales, y toda clase de autoridades y órganos públicos y privados. Específicamente tendrá las atribuciones siguientes:

- A) Ostentar la firma del Gremio en las cuentas bancarias del mismo (firmas mancomunadas, Artículo 39, apartado h)).
- B) Efectuar toda clase de transacciones y compromisos que el Gremio acuerde para el desarrollo de su objeto y fines.
- C) Convocar y presidir las reuniones de la Junta Directiva y presidir las Asambleas Generales.
- D) Dirigir los debates y el orden de las reuniones y cuidar de la ejecución de los acuerdos que se tomen.
- E) Velar por el cumplimiento de los Estatutos y atender a la dirección y administración del Gremio.
- F) Delegar todas las facultades que le corresponde, o parte de ellas en otras personas, otorgando, al efecto, los correspondientes poderes con la amplitud que en Derecho sea requerido, previo acuerdo de la Junta Directiva.



# GRECOTEX

## JUNTOS SOMOS MODA

### LAS VICEPRESIDENCIAS.

ARTÍCULO 35º. - Les corresponde las funciones del Presidente, cuando éste por imposibilidad o ausencia, haya de ser sustituido. Ejercerán las funciones que en ellos se deleguen y a solicitud del Presidente le auxiliarán en su cometido. Deberán pertenecer, cada uno de ellos, a diferente sección del ámbito funcional del Gremio.

### LA SECRETARÍA GENERAL.

ARTÍCULO 36º. - Tendrá las siguientes misiones:

- Ostentar la firma del Gremio en las cuentas bancarias del mismo, (firmas mancomunadas, Artículo 39º. apartado h)).
- Colaborar directamente con la Presidencia del Gremio y asesorarle en los casos en que para ello fuere requerido.
- Expedir copias y certificados, con el Visto Bueno del Presidente/a.
- Supervisar la Secretaría General de la Entidad, nombrar, dirigir y controlar al personal que preste sus servicios en el Gremio.
- Ejercer cuantas funciones le fueren delegadas por la Presidencia.
- Coordinar las actuaciones de las Secretarías Generales Provinciales, en su caso,

### LA DIRECCIÓN GERENCIA.

ARTÍCULO 37º. Corresponde a la Dirección Gerencia, las siguientes funciones:

- La Dirección del funcionamiento de las oficinas del Gremio y en general del buen orden bajo la dependencia, supervisión y control de la Presidencia y su Junta Directiva.
- Asistir a las reuniones de Asambleas y Juntas Directivas con voz pero sin voto y redactar las actas de las sesiones que se celebren, que se firmarán por el Secretario con el Visto Bueno del Presidente/a, procediendo a su archivo correspondiente.
- Redactar y dar curso a los escritos, correspondencia y documentos en general, siempre que esta labor no incumba directamente al Presidente.
- Llevar con la debida constancia y garantía de los agremiados un libro registro, o medio informático adecuado, en los que figurarán los datos correspondientes a cada agremiado, así como cuantas modificaciones sobre ellos se produzcan.
- La Dirección Gerencia de la Entidad será asumida por persona ajena retribuida.



# GRECOTEX

## JUNTOS SOMOS MODA

### LA TESORERÍA.

ARTÍCULO 38º. - Corresponde al Tesorero las siguientes funciones: supervisar la contabilidad, firmar los documentos correspondientes a tesorería exceptuando aquellas cantidades que la Junta Directiva crea conveniente depositar en otros lugares. Será también competencia del Tesorero visar y firmar todas las cuentas del Gremio, que cuidará se lleven con arreglo a las normas legales vigentes, o que se establezcan, siendo responsable de su custodia.

Ostentará la firma del Gremio en las cuentas bancarias del mismo (firmas mancomunadas, Artículo 39º. apartado h)).

### LAS VOCALÍAS.

ARTÍCULO 39º. - Será misión de los Vocales junto con los demás componentes de la Junta Directiva: ejercer las facultades de administración del Gremio y desempeñar los cargos que se les asignen por enfermedad, ausencia o delegación de los titulares, así como presidir las distintas comisiones que pudieran crearse.

## CAPÍTULO VI RÉGIMEN ECONÓMICO

ARTÍCULO 40º.- Los recursos financieros del Gremio estarán integrados por:

- La cuota de entrada que acuerde anualmente la Asamblea General.
- Las cuotas periódicas que sean pagadas por los Agremiados.
- Las cuotas extraordinarias o derramas que se fijen.
- Los ingresos que se obtengan por la prestación de determinados servicios, dentro del objeto y fines del Gremio, de carácter general.
- Las subvenciones, legados, donaciones, donativos, etc. que puedan percibirse, públicos o privados.
- La venta de bienes y valores.
- Y cualesquiera otros recursos obtenidos de acuerdo con las disposiciones legales o los presentes Estatutos.
- Para la disposición de fondos serán necesarias al menos, dos de las firmas que estatutariamente se establecen.

ARTÍCULO 41º.- Al fijar las cuotas periódicas, extraordinarias, o derramas, se seguirá como criterio para establecerlas: el número de empleados, el número de establecimientos de cada agremiado y en su caso será la Junta Directiva y posteriormente la Asamblea General el órgano que designe otros criterios.



# GRECOTEX

## JUNTOS SOMOS MODA

ARTÍCULO 42º.- Los fines del Gremio no tendrán en ningún momento carácter lucrativo, si bien podrá constituir su propio patrimonio, mediante las inversiones que se estimen adecuadas, con el fin de respaldar y garantizar la solidez que debe tener el Gremio.

ARTÍCULO 43º.- Los Estados de Cuentas del Gremio y su contabilidad se llevarán en libros contables o soporte informático que los sustituya, conforme a las exigencias del Plan General Contable, o normas legales que pudieran sustituirle, establecidas para Organizaciones sin ánimo de lucro como el Gremio, estando a disposición de los Agremiados en la forma que determina el Artículo 15, apartado E).

ARTÍCULO 44º.- El ejercicio económico de la Entidad coincidirá con el año natural.

### CAPÍTULO VII DISOLUCIÓN Y FUSIÓN.

ARTÍCULO 45º.- Serán causas de disolución del Gremio:

- El acuerdo expreso de la Asamblea general, adoptado en sesión extraordinaria, con el voto favorable de los dos tercios de los agremiados asistentes más los debidamente representados.
- Por imperativo legal, o resolución firme de Tribunal competente.
- Por imposibilidad de cumplir el objeto y fines estatutarios.

ARTÍCULO 46º.- La Asamblea General que acuerde la disolución, designará la Comisión Liquidadora, que procederá a la liquidación del Gremio.

La Comisión amortizará el total pasivo con los recursos patrimoniales, repartiendo el sobrante, si lo hubiere, entre los agremiados en plenitud de derechos en aquél momento y en proporción a sus cuotas y derramas ejecutadas. En caso de resultar deficitaria la liquidación, la propia Comisión arbitrará la solución adecuada.

ARTÍCULO 47º.- Respecto a la fusión del Gremio con otras entidades:

- La fusión del Gremio con otras organizaciones empresariales será acordada por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva, Órgano que deberá aprobar con carácter previo un informe sobre acuerdo de fusión en el que se detallarán todas las características de la fusión tanto en el ámbito económico como en el jurídico, etc.
- El informe de fusión deberá ser puesto a disposición de los asociados del Gremio en el momento de la convocatoria del Gremio.

A tal efecto la Junta Directiva convocará Asamblea General Extraordinaria y se regirá conforme marca el Artículo 23º de los presentes Estatutos, los acuerdos que adopte lo serán por el voto favorable de la mayoría simple de los asistentes y representados, salvo en aquellos casos en que estos Estatutos exijan otro tipo de mayorías.



# GRECOTEX

## JUNTOS SOMOS MODA

### CAPÍTULO VIII DISPOSICIONES FINALES.

PRIMERA: Podrán establecerse los Reglamentos necesarios para el desarrollo de estos Estatutos, que en ningún momento podrán quedar modificados o restringidos en su contenido. Dichos reglamentos deberán ser aprobados en Asamblea General.

SEGUNDA: Podrán crearse Comisiones que designará la Junta Directiva, cuya finalidad será defender, estudiar e informar sobre materia propia y específica de su sección, bien por su ámbito funcional o por el territorial, o porque así se considere más oportuno para los intereses de los Agremiados.

Las Comisiones funcionarán según se determine por la Junta Directiva quien a la vez designará al vocal de la misma que las deba presidir.

TERCERA: Los presentes Estatutos se adaptarán a las normas y disposiciones legales que sobre las materias que constituyen su objeto y fines puedan promulgarse, manteniendo el contenido de los mismos, en todo aquello que sea posible.

CUARTA: Será principio inspirador del Gremio de Comerciantes Textiles de Valencia y Provincia el mantener en todas las negociaciones que lleve a cabo con Organizaciones de Trabajadores, la concordia, espíritu de justicia y armonía necesaria para el buen desarrollo de las actividades profesionales.

QUINTA: Este Gremio no tendrá otro carácter que el propiamente económico, mercantil y social, quedando prohibido discutir en su seno ningún otro tema que no se relacione exclusivamente con la economía, la empresa, el comercio, la industria, la producción en general o las relaciones laborales

SEXTA: La Asamblea General, previa propuesta de la Junta Directiva, para el mejor funcionamiento del Gremio, podrá acordar la creación de organizaciones afines pudiendo revestir la forma de: Sociedad, Fundación, Cooperativa, u otra análoga.

#### NOTAS HISTÓRICAS:

El Gremio se constituyó el 7 de julio de 1.977, siendo legalizado el día 2 de agosto de 1.977, por la Oficina de Depósito de Estatutos de la Delegación del Ministerio de Relaciones Sindicales, figurando registrado con el número de depósito 46/165.

El 25 de junio de 2003 tras acuerdo de la Asamblea General se presentó el Texto Refundido de los Estatutos Gremiales.

El 7 de marzo de 2018 y tras acuerdo de la Asamblea General quedan modificados los nuevos Estatutos del Gremio.